

blicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la redacción del Anteproyecto y Proyecto de un Plan de Ordenación Turística del sector U.R.D. Dicha subvención se concede al Ayuntamiento por ser esta Institución la que junto a la Dirección General de Turismo tiene competencias para este tipo de actividades.

Nº Expediente: 07/Sub. 02-Ay.  
Importe subvención: 18.800.000 pts.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en las Ordenes de 14 de diciembre de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo y 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 19 de noviembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### A N E X O

Expediente: FYC-10/91.  
Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz (IFECA)  
Municipio y provincia: Cádiz  
Importe subvención: 1.000.000 pts.

Expediente: FYC-19/91  
Beneficiario: Institución Ferial Málaga-Costa del Sol  
Municipio y provincia: Málaga  
Importe subvención: 1.000.000 pts.

Expediente: FYC-27/91  
Beneficiario: Institución Ferial Málaga-Costa del Sol  
Municipio y provincia: Málaga  
Importe subvención: 500.000 pts.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas trece subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 95, de 29.10.91).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 9.142, columna 2ª, línea 45, donde dice:  
«Ayuntamiento de Tabernas (Almería)», debe decir:  
«Ayuntamiento de Taberno (Almería)».

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peal del Becerro (Jaén), para la construcción de quince viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Peal del Becerro (Jaén), una subvención por importe de 16.779.411 ptas., para la construcción de 15 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Debido al tiempo transcurrido y sin que las obras hayan comenzado, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peal del Becerro (Jaén) para la construcción de 15 viviendas, ordenando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para la construcción de seis viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 26 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Istán (Málaga), una subvención por importe de 9.000.000 ptas., para la construcción de 6 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo, de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Istán (Málaga) para la construcción de 6 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarrubia (Córdoba), para la construcción de diez viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 26 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Villarrubia (Córdoba), una subvención por importe de 20.000.000 ptas., para la construcción de 10 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo, de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarrubia (Córdoba) para la construcción de 10 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la construcción de cuatro viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), una subvención por importe de 6.000.000 ptas., para la construcción de 4 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 14 de abril, de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la construcción de 4 viviendas, ordenando suspender provisionalmente la misma.

Segunda. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la construcción de diez viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), una subvención por

importe de 15.000.000 ptas., para la construcción de 10 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Debido al tiempo transcurrido y sin que las obras hayan comenzado, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la construcción de 10 viviendas, ordenando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), para la construcción de cinco viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 26 de diciembre de 1989, se concedió al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), una subvención por importe de 7.700.000 ptas., para la construcción de 5 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 3 de marzo, de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Arquitectura y Vivienda.

El artículo 7 de dicha Orden establece que las ayudas podrán suspenderse provisional o definitivamente en los supuestos contemplados en dicho artículo y concretamente cuando las obras se encuentren paralizadas durante seis meses o la suspensión de las mismas sea definitiva, supuesto en el que se encuentran las obras objeto de la presente subvención.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de suspensión definitiva de la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para la construcción de 5 viviendas, acordando suspender provisionalmente la misma.

Segundo. Iniciar el procedimiento para descontrar los créditos correspondientes a dicha subvención, para dedicarlos a otros fines de igual naturaleza.

La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 8 de octubre de 1991, acordando la iniciación del procedimiento de suspensión definitiva y la suspensión provisional de la subvención concedida al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), para la construcción de nueve viviendas de propiedad municipal.*

Con fecha 27 de diciembre de 1988, se concedió al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), una subvención por importe de 12.308.396 ptas., para la construcción de 9 viviendas de propiedad municipal, destinadas a familias que reúnen los requisitos para el acceso a las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

La citada subvención viene recogida en la Orden de 14 de